

VERBAL PERTENENCIA

Rad. 2017.00354.00

DEMANDANTE: SALIMA MILENA ARREGOCES RADA

DEMANDADO: FLOR ALBA CASTRO ROBAYO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA INFORME**

**SECRETARIAL:** Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso informándole que el arquitecto HERNANDO VIVES CERVANTES allegó el informe pericial solicitado por el despacho, mismo que fue puesto en conocimiento a las partes. Informándole además que, se ofició a las entidades que ordenó el auto del 31 de agosto de 2017, no obstante sobre dichos oficios solo se ha pronunciado la, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS y la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, la cual manifestó que al tratarse el inmueble de un bien URBANO, corresponde a la ALCALDIA del lugar donde está ubicado el inmueble realizar el mentado informe, y el IGAC., quien manifestó que la información requerida solo podría certificarse hasta tanto se cancele el pago de las certificaciones.

Se echa de menos las respuestas de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, para que manifieste lo que le compete, así como tampoco se observa respuesta por parte de REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, referente a la inscripción de la medida cautelar aquí decretada.

. Provea

Santa Marta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

**MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES**

**Secretaria**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, seis (06) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo al informe secretarial y teniendo en cuenta que el despacho en inspección judicial llevada a cabo el pasado 10 de noviembre de 2022, ordenó al arquitecto HERNANDO VIVES CERVANTES, allegará experticia documentada, allegando la información solicitada por el despacho, la misma fue puesta en conocimiento de las partes, sin oposición alguna.

Ahora, estando acreditado lo anterior, conviene poner el proceso en su siguiente etapa procesal que no es otra que la AUDIENCIA INICIAL, al respecto deja por sentado el despacho que en el asunto se encuentra debidamente trabada la Litis y que en el mismo por auto del 03 de febrero de 2020, se efectuó el decreto de las pruebas, por lo que el despacho se atiene a las pruebas decretadas en la providencia en cita por consiguiente, se hace necesario ejercer control de legalidad (Art. 132 C.G.P.), y realizada la revisión del expediente no se observa irregularidad alguna que impida tomar una decisión en forma válida.

VERBAL PERTENENCIA

Rad. 2017.00354.00

DEMANDANTE: SALIMA MILENA ARREGOCES RADA

DEMANDADO: FLOR ALBA CASTRO ROBAYO

Se procederá a fijar fecha de AUDIENCIA INICIAL, para a cabo la misma de fija el día viernes 24 de febrero de 2023 a las 9:00 am, la cual se llevará a cabo de manera presencial en las instalaciones del Edificio Benavides Macea en la sala de audiencia asignada al Juzgado.

Visto el informe secretarial, teniendo en cuenta que el despacho comunicó, los respectivos oficios dentro del presente proceso de pertenencia, sin que a la fecha la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, remitiera su respuesta con destino a este proceso.

Ahora, teniendo en cuenta la respuesta otorgada por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y el IGAC, es necesario oficiar a la SECRETARÍA DE PLANEACION DISTRITAL - ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA y a la UNIDAD DE CATASTRO MULTIPROPOSITO DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA MAGDALENA, para que rindan informe a este despacho en lo que le compete de conformidad a lo establecido en el artículo 375 #6 inciso 2 respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 080-51049 y numero predial 01-06-00-00-0702-0801-8-00-00-0012, remítase auto-oficio.

Por ello es necesario requerir la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO para que rinda el informe requerido en el auto admisorio de la demanda respecto del inmueble antes descrito, a pesar de que se le remitió oficio, sin que a la fecha obre su respuesta en el expediente, remítase auto-oficio.

Requerir al extremo demandante, para que sufrague los gastos para la expedición de las certificaciones y respuestas aquí solicitadas.

Notifíquese y Cúmplase,

**MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ**  
**JUEZA**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL**  
**MUNICIPAL DE SANTA MARTA**  
Por estado No. 140 de fecha 7 de diciembre de 2022 se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

**Firmado Por:**  
**Monica Del Carmen Castañeda Hernandez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ed8e2eb6cb3bdad93bee6bb8dec1b0e3b6db354e8e9bfd25d98002f68533637**

Documento generado en 06/12/2022 05:34:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**